

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 120-2022-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2022-GRA/GRTPE, de fecha 31 de enero del 2022, se encargó temporalmente al servidor Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga, para que asuma las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Área de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 061-2022-TR, de fecha 16 de marzo del 2022, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dispuso en su artículo 3 de la parte resolutive lo siguiente: *“Establecer la fecha de inicio de la transferencia temporal de competencias, funciones, personal y acervo documentario de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, La Libertad, Loreto y Arequipa, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, así como la fecha de inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de dicha Superintendencia, en el ámbito territorial de los mencionados gobiernos regionales, conforme al siguiente cronograma:*

| Región | Fecha de inicio de la transferencia temporal de competencias, funciones, personal y acervo documentario | Fecha de inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL |
|-----------------|--|--|
| (...) | Al día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial | (...) |
| Arequipa | | 10 de octubre de 2022 |

Que, el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *“El encargo es temporal excepcional y fundamentado.”* y los literales 3.6.1 y 3.6.3 del numeral 3.6 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, disponen que: *“3.6.1. (...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado y se formaliza con la resolución del Titular y 3.6.3. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo”.*

Que, en ese contexto, y tras haberse materializado lo previsto en el segundo párrafo del presente y dada la naturaleza temporal del encargo, corresponde emitir el acto administrativo a través del cual se dé por concluida la encargatura efectuada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 003-2022-GRA/GRTPE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 120-2022-GRA/GRTPE

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la encargatura efectuada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 003-2022-GRA/GRTPE, al servidor Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga, para que asuma las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Área de Inspección del Trabajo y Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE, la misma que finalizará el 31 de octubre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER al servidor Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga por la función realizada como Director de Programa Sectorial I, Jefe del Área de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil veintidós.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Doc: 5109228

Exp: 3266949